



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría
EDUCACIÓN

**DECRETO NÚMERO 505 DE 2015
(15 DE SEPTIEMBRE)**

“Por medio del cual se modifica El Decreto 119 del 11 de marzo de 2014, el cual crea el sistema de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos en el Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones”

**EI ALCALDE DE FUSAGASUGA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Arts. 315 y 357 de la C.P. de Colombia, Ley 725 de 2001, Ley 115 de 1994, Ley 1450 de 2011, Decreto 4807 de 2011, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1137 de 1999, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1695 de 2013 y Decreto 364 de 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 2864 del 12 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación se certifica al Municipio de Fusagasugá para asumir el servicio educativo en cumplimiento de la Ley 715 de 2001.
2. Que por medio de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 se crea la Ley de convivencia escolar, cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación-Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
3. Que mediante Decreto No. 119 del 11 de marzo de 2014 se crea el sistema de convivencia Escolar y formación cual crea el sistema de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos en el Municipio de Fusagasugá y mediante Decreto No. 380 del 29 de septiembre de 2014, se corrigió un error formal en el Decreto 119 del 11 de Marzo de 2014, modificando el Art 2 del Decreto 119 del 11 de marzo de 2011, en el numeral 6 adicionando en los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar el (la) Comisaria(a) de Familia según su jurisdicción.

Fusagasugá

CONTIGO,
CONTODO

81
Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO – 3

COPIA



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría
EDUCACIÓN

4. Que mediante oficio suscrito por la Secretaria de Educación, solicito modificar el Decreto 119 del 11 de Marzo de 2014 en su Art segundo.
5. Que una vez verificado, nuevamente se hace necesario modificar Decreto No. 119 del 11 de marzo de 2014 por medio del cual se crea el Sistema de Convivencia Escolar y de los Derechos Humanos en el Municipio de Fusagasugá modificando el Art 2 del Decreto 119 del 11 de marzo de 2011, solamente en los numerales 9 y 10, como quiera que se evidencia que se mencionó a las Instituciones que ese año obtuvieron el mayor puntaje en la pruebas saber, debiéndose corregirlo porque ésta situación puede variar cada año. Lo anterior no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Alcaldía de Fusagasugá y la Secretaria de Educación.
6. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la corrección del Decreto en referencia, con fundamento en el art 45 de la ley 1437 de 2011 que expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma que establece:” **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
7. Que la corrección prevista en el presente Decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error mencionar el nombre de las Instituciones Educativas Municipales, debido a que esto puede cambiar cada año.

Por lo brevemente expuesto, el Alcalde del Municipio de Fusagasugá y la Secretaria de Educación del Municipio de Fusagasugá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el Artículo Segundo, en los numerales 9 y 10 del Decreto No. 119 del 11 de marzo de 2014, el Comité Escolar está integrado (...)
9. El Rector de la Institución Educativa Oficial TEODORO AYA VILLAVECES, quien obtuvo el puntaje más alto en las pruebas SABER 11 del año anterior.

10. El Rector de la Institución Educativa Oficial FUNDACIÓN MANUEL AYA, quien obtuvo el puntaje más alto en las pruebas SABER 11 del año anterior

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo Segundo del Decreto 119 del 11 de marzo de 2014 queda de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría
EDUCACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Convivencia Escolar está integrado:

1. El Secretario de Gobierno.
2. El Secretario de Educación.
3. El Secretario de Salud
4. El Secretario de Cultura.
5. El Coordinador del Centro Zonal del ICBF
6. El (La) Comisario(a) de Familia según su Jurisdicción.
7. El Personero Municipal.
8. El Comandante de Policía de Infancia y Adolescencia.
9. El Rector de la institución educativa oficial, quien obtuvo el más alto puntaje en las pruebas SABER 11 del año anterior.
10. El Rector de la institución educativa privada, quien obtuvo el más alto puntaje en las pruebas SABER 11 del año anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto No.119 del 11 de marzo de 2014 quedan vigentes con las modificaciones realizadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la expedición y contra él no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).

CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN
Alcalde de Fusagasugá

GRISELA MONROY HERNANDEZ
Secretaria de Educación

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original 1: Secretaría de Educación.

Archivo C:\Users\SEMFUSAGASUGA\Documents\Recursos de Reposición 22/varios

Serie: Resoluciones

Elaboro: Yaneth Mora

Aprobó: Grisela Monroy Hernández

Fusagasugá

**CONTIGO,
CON TODO**

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO – 3